

Provincia de Castellón

2.052. «Verónica». Hierro. 148. Lucena del Cid.

Provincia de Valencia

1.995. «Luisa». Lignito. 100. Olocau.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Produccion de Fibras Textiles—Servicio de Fibras Duras—por la que se anuncia concurso público para la adquisicion de una pala excavadora y un tractor con destino a la Delegacion del mencionado Servicio en Canarias.

Se anuncia concurso público para la compra de una pala excavadora y un tractor con destino a la Delegación del Servicio de Fibras Duras en Canarias, con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, de esta ciudad, en las oficinas del Servicio de Fibras Duras, calle Barroso, número 6, Málaga, y en las de la Delegación del mencionado Servicio, Salmerón (Estadio Insular) números 201 y 202, Las Palmas de Gran Canaria.

El precio total de ambas unidades, incluyendo portes, embalajes y demás gastos hasta su entrega en Puerto Rosario, de la Isla de Fuerteventura, no puede sobrepasar de dos millones de pesetas. El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Fibras Duras, en Málaga, en el mismo acto de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se redactarán con arreglo al modelo siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, núm. (en nombre propio, o en representación de), enterado de las condiciones técnicas y legales de este concurso, que expresamente acepta, ofrece la venta de una pala excavadora (o de un tractor, o de ambas cosas a la vez) de las características siguientes: por el precio de pesetas, puestas en Puerto Rosario.

(Fecha y firma.)

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario general, Pedro Cruz Auñón.—2.373.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se autoriza a la firma «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, el régimen de admision temporal para la importacion de pieles ovinas, para su transformacion en prendas confeccionadas de ante, con destino a la exportacion.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Entidad «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de 180 pies cuadrados de pieles ovinas, para su transformación en tres prendas confeccionadas de ante, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación

de 180 pies cuadrados de pieles ovinas, para la fabricación de tres prendas confeccionadas de ante, destinadas a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Estados Unidos de Norteamérica. El destino es, igualmente, Estados Unidos.

3.º Tanto las importaciones como las exportaciones se verificarán por la Aduana de Muntadas (Barcelona).

4.º La transformación industrial mencionada se verificará en la fábrica de la Entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en el Paseo de Gracia, número 78, de Barcelona.

5.º Las mermas autorizadas serán del 16 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes a su naturaleza.

6.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos que se exporten, serán controlados por los Servicios Técnicos de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas, dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º El plazo para realizar la importación será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la importación.

8.º Se aplican a la presente concesión las normas establecidas en los números 11, 12, 13 y 14, del Decreto núm. 1194, de fecha 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio de 1959), por el que se autorizó a la firma «Moliner Casanovas y Cia.», el régimen de admisión temporal para la importación de pieles de vaca curtidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, el régimen de admision temporal de tripas de carnero, para ser calibradas, seleccionadas y saladas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tripas de carnero de 16-18 mm. en madejas de 100 yardas, para su exportación en madejas calibradas en 16-18 milímetros seleccionadas y saladas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 680 kilogramos de tripas de carnero en madejas de 100 yardas de 16-18 mm. para su transformación en madejas calibradas seleccionadas y saladas con destino a la exportación.

2.º El país de origen y destino de la mercancía será Dinamarca.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario sitos en Madrid, calle de Melquiades Blencinto, número 32.

5.º Las mermas máximas autorizadas para la transformación serán del 10 por 100. Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de madejas calibradas exportadas, habrán de descontarse 111,111 kilogramos de tripas importadas.

6.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas, dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal, están previstas en las disposiciones vigentes.